

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2.009**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Antonio Alamo Alonso
D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asisten, de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet, y la administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 27 DE ABRIL DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2.009, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

2.1.1.- De **D. Francisco Javier Utrera Utrera**, con D.N.I. núm. 78.039.956-J y domicilio en C/ Los Hinojos núm. 15 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social, para cobertura de necesidades básicas visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe de 600 Euros, siendo la aportación municipal 270 Euros y de la Excm. Diputación Provincial de 330 Euros.

2.2.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios, que percibirán el servicio mediante Ley de Dependencia:

D^a. María Sánchez Castillo, con D.N.I. núm. 75.187.805-T, con domicilio en C/ 28 de febrero núm. 95-2º-C de esta localidad, por un total de horas al mes de 55, desde el 1 de mayo de 2.009, siendo el coste total del servicio de 5.720 Euros que serán abonados por al Excm. Diputación Provincial.

D^a. Francisca Acién Fraide, con D.N.I. núm. 27.025.844-Q, con domicilio en C/ Maestro Alonso núm. 7 de esta localidad, por un total de horas al mes de 70, desde el 1 de mayo de 2.009, siendo el coste total del servicio de 7.280 Euros que serán abonados por al Excm. Diputación Provincial.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

3º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación a la justificación de distintos Mandamientos de Pago y resultando

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

4º.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE/€
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	220090001495	29

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

4º.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº ENTRADA	Nº DE DTO.	FECHA DTO.	IMPORTE TOTAL	NOMBRE
F/2009/422	100183	31/03/2009	3.863,11	TRANS. EVARISTO MOLINA S.A.
F/2009/507	09/00311	20/03/2009	3.306,00	ESRI ES. GEOSISTEMAS S.A.
F/2009/508	03-2009	30/03/2009	3.073,97	TELEFONICA ESPAÑA S.A
F/2009/509	33	16/03/2009	15.952,91	CONS. RESI. SOL PONIENTE AL
F/2009/510	44	20/04/2009	18.372,31	CONS. RESI. SOL PONIENTE AL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 ABRIL 2009 PUNTO 2.1. EXPTE.: 194/05 RENUNCIA LICENCIA OBRAS RESIDENCIAL VILLAVIEJA, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.009, se acordó practicar liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras O/194/05 a la mercantil Residencial Villavieja, S.L., por importe de 0,00 Euros resultando un ingreso indebido de 7.889,42 Euros.

Habiéndose detectado un error en la determinación del ingreso indebido, que asciende a 7.513,73 Euros, al haberse incluido el recargo de apremio.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2009, acuerdo núm. 2.1, en el sentido de donde dice: En el segundo apartado de la parte expositiva, "... resultando un ingreso indebido por importe de 7.889,42 Euros debe de decir: "... resultando un ingreso indebido por importe de 7.513,73 Euros."

SEGUNDO.- Se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

5.2.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 ABRIL 2009 PUNTO 2.2. EXPTE.: 274/06 RENUNCIA LICENCIA OBRAS PROFAS INDÁLICA, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.009, se acordó practicar liquidación definitiva de la Tasa por licencia urbanística de la obra O/274/06 a PROFAS INDALICA, S.L., por importe de 2.289,68 Euros procediéndose a la devolución de 5,00 Euros.

Habiéndose detectado un error en la determinación de la liquidación provisional de la tasa por licencia de obras que asciende a la cuantía de 2.284,09 euros, por lo que procedería una devolución de 5,59 euros.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2009, acuerdo núm. 2.2, en el sentido de donde dice: En el cuarto párrafo de la parte expositiva, “Tasa por licencia de obras por importe de 2.284,68 €” debe de decir: “... Tasa por licencia de obras por importe de 2.284,09,- €”; y en el apartado segundo de la parte dispositiva donde dice: “... procediéndose a la devolución de 5,00,- €, debe decir: “... procediéndose a la devolución de 5,59,- €.”

SEGUNDO.- Se de traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

5.3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 ABRIL 2009 PUNTO 2.4. EXPTE.: 276/06 RENUNCIA LICENCIA OBRAS PROFAS INDÁLICA, S.L.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.009, se acordó:

1.- Practicar liquidación definitiva de la Tasa por licencia urbanística de la obra O/276/06 a PROFAS INDALICA, S.L., por importe de 2.258,42 Euros resultando un ingreso pendiente de 16,93 Euros.

2.- Practicar la liquidación definitiva del ICIO por importe de 0,00 Euros, resultando un ingreso indebido por importe de 6.744,15 Euros.

3.- Compensar el importe indebido a devolver en concepto de ICIO y el ingreso pendiente en concepto de tasa.

Habiéndose detectado un error en la determinación de las cuantías ingresadas en concepto de tasa y de ICIO.

En consecuencia con lo anterior y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales de hecho y aritméticos existentes en actos administrativos, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2009, acuerdo núm. 2.4, en el sentido de donde dice: En el cuarto párrafo de la parte expositiva, "... habiendo sido ingresadas 6.744,15 € en concepto de ICIO y 2.241,49 € en concepto de tasa" debe decir " habiendo sido ingresadas 6.727,22 € en concepto de ICIO y 2.258,42 €"; en el apartado segundo de la parte dispositiva debe suprimirse " resultando un ingreso pendiente de 16,93 €"; en el apartado tercero de la parte dispositiva donde dice " ... resultando un ingreso indebido de 6.744,15 €" debe de decir: "... resultando un ingreso indebido de 6.727,22 €"; debe suprimirse el apartado cuarto de la parte dispositiva, debiendo reenumerarse los restantes apartados.

SEGUNDO.- Se de traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

5.4.- APERTURA DE SOBRE N° 1 Y, EN SU CASO, DEL SOBRE N° 2, Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE CAMINOS RURALES EN BERJA FASE III-PROYECTO 3 (SANTA MUÑA-RAMBLAS 3 Y LAS CAÑADAS). EXPTE.: C/11/09.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de obras de mejora de Caminos Rurales en Berja Fase III-Proyecto 3 Santa Muña-Ramblas y Las Cañadas en Berja. (Almería).

Visto que solicitadas ofertas, sólo se ha presentado una, según consta en el certificado de Secretaría y que es la siguiente:

Nº. 1.- Firmes y Construcciones, S.A

Por la Presidencia se procede a la apertura del sobre núm. 1 del único licitador presentado el cual contiene toda la documentación acreditativa de los requisitos. A la vista de lo cual se procede a admitir al mismo.

Seguidamente, por la Presidencia se procede a la apertura del sobre núm. 2 que contiene la oferta económica con el siguiente resultado:

La empresa FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A., “FIRCOSA” y en su representación D. Carlos J. Collado Granados, se compromete a la realización de las obras por la cantidad de ciento setenta y cinco mil noventa y cuatro Euros con ochenta y nueve céntimos, IVA excluido.

En consecuencia con lo anterior, vista la oferta admitida y a los efectos de acordar la adjudicación provisional del mencionado contrato, con base en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de mejora de Caminos Rurales, FASE III, Proyecto 3 (Santa Muña, Ramblas, Viñas 3 y las Cañadas) en Berja. (Almería) a la empresa FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. “FIRCOSA”, con C.I.F. núm. A-04034849 y en su representación a D.

Carlos J. Collado Granados con D.N.I. núm. 45.271.861-H, por un precio de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, IVA excluido (175.094,89,- €) y un plazo de ejecución de seis meses.

Segundo.- Notificar esta resolución al adjudicatario y publicarla en el perfil del contratante con fecha 5 de mayo de 2.009.

Tercero.- Asimismo, requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal de la garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido a disposición del órgano de contratación.
- Presentación de la suscripción de las pólizas a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el momento de la formalización del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato a los licitadores que hubieren resultado adjudicatarios provisionales si éstos no cumplen las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en este acuerdo.

5.5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A COFRADÍAS Y HERMANDADES CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2.008.

Vista la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Cultura, en relación al expediente de referencia y resultando:

Vistas las memorias justificativas que presentan las Cofradía y Hermandades de Semana Santa de justificación de la subvención del año 2.008, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de marzo de 2.008.

Resultando que presentan las cofradías la memoria de actividades con presupuesto detallado.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

Considerando que la base vigésima de la convocatoria de subvención que fue aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el 21 de febrero de 2.008, establece como forma de justificación la presentación por parte de los beneficiarios de memoria técnica y cuenta justificativa.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar justificadas las subvenciones concedidas por la cantidad de 48.000,- € a las Cofradías y Hermandades con motivo de los actos de la Semana Santa del año 2.008, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA